



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2010-84416

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Armenia, Departamento de Quindío, a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil Dieciocho (2018), siendo las (13:00 Horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional de apoyo al despacho 15, adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional – Grupo de Persecución de Bienes, delegado del Fondo para la Reparación de las Víctimas y el Funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE – quien asiste en calidad de acompañamiento de la diligencia, nos hicimos presentes en el inmueble identificado como LOCAL 15 A, ubicado en la Central Mayorista de Armenia identificado con el folio de matrícula N° M.I 280-95634, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó el EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del Perito – Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II, adscrito CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
DIRECCIÓN DE FISCALÍAS NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
MEDELLIN

CALLE 19 N° 80 A - 40 BARRIO BELEN LA NUBIA
MEDELLIN, ANTIOQUIA
TEL: 4 4 4 6 6 7 7 EXT. 7 1 1 2 - 7 1 0 9 - 7 1 1 5

Q
/



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

VÍCTIMAS, se hace presente la Doctora CINDY YISELA SÁNCHEZ BRI/EZ identificada con la C.C. 1.013.598.348 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 202.843. del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser un bien inmueble que se encontraba afectado con medidas cautelares, decretadas por la Fiscalía 18 Especialidad de Extinción de Dominio y cuya administración ostenta la Sociedad de Activos Especiales, se hace presente el funcionario MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ FLOREZ identificado con la C.C. 16.075.324.

La diligencia fue atendida por el señor JHON FREDY CASTRO VANEGAS, identificado con CC 9.730.739, quien actualmente usufructúa el LOCAL 15 A, y es hijo del señor JESUS ANTONIO CASTRO VELASQUEZ, a quien se le explica el motivo de la diligencia y las consecuencias de la misma.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 105664, del 12 de Julio de 2016, suscrito por el Perito – MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON, la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy, por parte del perito LUIS MIGUEL TORRES ARDILA.

FOLIO DE MATRICULA: N° 280-95634, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

CEDULA CATASTRAL: 630010103000007670901900000116, de la Oficina de Catastro departamental de Quindío.



UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Municipio de Armenia, Central Mayorista de Armenia, Kilometro 2 vía que comunica al municipio de Montenegro, Departamento de Risaralda.

AREA: De acuerdo en el informe de investigador de Campo N° 105664, del 12 de Julio de 2016, suscrito por el Perito – MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON, el predio tiene un área de 9 mtrs².

LINDEROS:

Nor - Este:	Parqueadero de la Central Mayorista
Sur - Este:	Pasillo Interior
	Local 14 A
	Local 16 A

DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL: Al momento de la diligencia de secuestro se observa que el Local 15 A se encuentra separado por una malla eslabonada con el Local 16 A, actualmente ambos locales se encuentran integrados físicamente; el local tiene un mezzanine de aproximadamente 6 mtrs², soportado sobre cercha en metal con piso en madera y cerramiento en malla eslabonada sobre el muro en ladrillo prensado.

DESTINACION ACTUAL: El local se encuentra siendo usufructuado por el señor JHON FREDY CASTRO VANEGAS, con la actividad económica de venta de legumbres y verduras.

La inspección física con recorrido al interior del inmueble, se realizó en conjunto con funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

para la Reparación de las Víctimas; lo que permite la individualización e identificación física del inmueble.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble conocido como LOCAL N° 15, identificado con folio de matrícula N° 280-95634, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representados en esta diligencia por la abogada CINDY YISELA SÁNCHEZ BRÍÑEZ, quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, procede a recibir el inmueble identificado como LOCAL 15 A, ubicado en la Central Mayorista de Armenia identificado con el folio de matrícula N° M.I 280-95634, inmueble que se encuentra en buen estado de conservación.

Al respecto, es menester señalar que el referido predio a la fecha se encuentra administrado por la Sociedad de Activos Especial SAE; sin embargo no existe contrato alguno suscrito entre la SAE y el ocupante que refleje una ocupación legal.

Así las cosas, la entrega del inmueble entre la Sociedad de Activos Especiales y el Fondo para la Reparación de las Víctimas se perfeccionará una vez la situación de ocupación del inmueble se encuentre saneada o el inmueble se encuentre en condiciones para proceder con su administración, es decir, se encuentre desocupado.



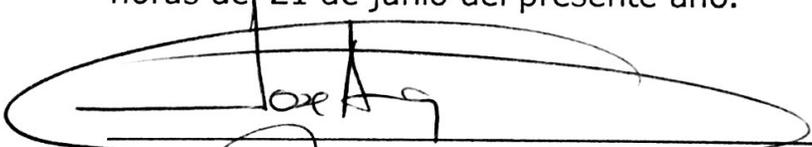
Por otra parte, se solicita al funcionario de la Sociedad de Activos Especiales - SAE – remitir el expediente contentivo del caso en donde se evidencian rendimientos financieros, si así los hubiere, así como todas las gestiones de administración que hagan parte del inmueble.

El funcionario MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ de la Sociedad de Activos Especiales - SAE – manifiesta: A partir de la fecha se procederá a solicitar al área jurídica iniciar el respectivo proceso judicial a fin de recuperar el inmueble objeto de diligencia y posteriormente proceder a realizar la entrega material del mismo al FRV.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 15:30 horas del 21 de junio del presente año.



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial

